



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SBO
(614) 421-7939

Folio **768,125**
RFC **ZOS -161010-942**
Nombre **Zf Occupant Safety Systems de la Laguna**
Domicilio **CIRCUITO DEL FERROCARRIL No. 160
Pque. Indl.zona de Conectividad C.P. 35024 GÓMEZ PALACIO, Durango, México**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **99 Por definir**
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Factura
041240

Orden Compra
4502265996

Zona 5
ASC CAGJ
AVE HERI
Cliente 17,393

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
16 Oct 2024 11:43:49
Moneda MXN Condiciones de Pago 60 días
Folio Fiscal 333AB8C3-8BE6-11EF-B013-F361A63FC0F0
Certificado Emisor : 00001000000708379197
Certificado SAT : 00001000000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2024-10-16T11:44:02
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
"Esta es una representación impresa de un CFDI"
Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
100	SOPAP03PG	9860100	Abrazadera Pera Uso Ligero 3/4" (21 Mm)	Pieza	5.8500	93.60	585.0000
	NF4	31162414		H87		"002" IVA 16.00%	
35	SQDQO130	QO130	Interruptor Termomagnetico QO 1P 30A 120Vac	Pieza	201.3800	1,127.73	7,048.3000
	ME2	39122200	Enchufable	H87		"002" IVA 16.00%	
100	HERITAQ516CTOR		TAQUETE DE PLASTICO DE 5/16 CON TORNILLO	Juego	4.4900	71.84	449.0000
	HERI	39121700		EA		"002" IVA 16.00%	
10	MMM1600	165 (1600)	Cinta Temflex 1600 NEGRA 3/4in X 27 Ft (19mm X 18.3m)	Pieza	28.3100	45.30	283.1000
	MC2	31201525		H87		"002" IVA 16.00%	
1	HERINQ430L1CSP		TABLERO SQD DE 30C.3F.4H.DE SOBREPONER 120/240V. CON ACC.PARA PRINCIPAL	Pieza	27,897.7500	4,463.64	27,897.7500
	HERI	39121700		H87		"002" IVA 16.00%	
200	IND10CB	SLMC78	Cable Thw-Ls 10 Awg Blanco En Caja 600V	Metro	24.2600	776.32	4,852.0000
	BA4	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
200	IND10CV	SLMC80	Cable Thw-Ls 10 Awg Verde En Caja 600V	Metro	24.2600	776.32	4,852.0000
	BA4	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
200	IND10CN	SLMC77	Cable Thw-Ls 10 Awg Negro En Caja 600V	Metro	24.2600	776.32	4,852.0000
	BA4	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
20	CMA2X434R	5324-0	Caja Exterior 2X4 Ko 3/4" 3 Salidas, Abajo, Arriba, 1 Atras	Pieza	86.0400	275.33	1,720.8000
	JB3	39121305		H87		"002" IVA 16.00%	
20	CAT03PG	1512	Tube Pared Gruesa 3/4" (21Mm) Con Cople	Pieza	233.5400	747.33	4,670.8000
	ZC3	39131719		H87		"002" IVA 16.00%	
2	SQDQO370	785901004387	Interruptor Termomagnetico QO 3P 70A 240Vac	Pieza	2,968.7000	949.98	5,937.4000
	MF2	39122200	Enchufable	H87		"002" IVA 16.00%	
100	IND6CBCARR	SLZY18	Cable Thw-Ls 6 Awg Blanco Carrete 600V	Metro	53.9600	863.36	5,396.0000
	AB5	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
300	IND6CNCARR	SLQ523	Cable Thw-Ls 6 Awg Negro Carrete 600V	Metro	53.9600	2,590.08	16,188.0000
	AC5	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
300	IND6CVCARR	SLZY20	Cable Thw-Ls 6 Awg Verde Carrete 600V	Metro	53.9600	2,590.08	16,188.0000
	XB2	26121600		MTR		"002" IVA 16.00%	
5	HERIBROCONS16X6		BROCA PARA CONCRETO DE 5/16	Pieza	62.9600	50.37	314.8000
	HERI	39121700		H87		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT
wYcQdQg5xGRD8m+4q10u+DDoHSYKt74VcPsu1Om7RERkbsvetaImSkwN8+YwSof7QUwacQREH/1PBMKQWskmRAW2ArE8f0NkcdS3dz+agFyCK082BpB
eJ0LVP6vZerGOhvD0b9IEOXWhHdDsh8Gep/kZvrtelJxafps47cmS3FVCl/gp2ZCnZDKPZDZAGBOH9KWPWR3UeAfXgeSg4Zhe3Rvp/hrm0MhK9T0xB3EmaA622uF
+1s5yQuL33AN90TjXh1yUbb1zEY4u7qctGTdbbW590RkEkwAeFueZzh5hPzheNteQ==

Sello Digital del CFDI
S4Z7uMjAQJredJywoQfa1J7YmWCE2zuK53EBebRwVwJFeZcaBRPZTqRSnY0CHNH9RTW0XmQ5XmO19Cnml0jBnsGnV5trYH56L38vMc+Pkv4805KPaesQ05JhX
mP TLWf0omf68KjD+moyPrTDYm7qG3ADUNTOkQg5uX6FEWwSov5k0Y0xtp6b3mykVghptbY3Rga4S5uS55ashDo3e5mA3GEPZ+IO7Vb840Z0DRgOH8FayRzv
3E0LDyFyAr0z7rjy684nnR2DggybNtq7VLF1wOyK4nq1NBRLUDvASTC0xPm+rb/KWU1GA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT
||1||333AB8C3-8BE6-11EF-B013-F361A63FC0F0|2024-10-16T11:44:02|EMED00602Q9|SdZ7uMjAQJredJywoQfa1J7YmWCE2zuK53EBebRwVwJFeZcaBRPZTqRSnY
0CHNH9RTW0XmQ5XmO19Cnml0jBnsGnV5trYH56L38vMc+Pkv4805KPaesQ05JhXmP TLWf0omf68KjD+moyPrTDYm7qG3ADUNTOkQg5uX6FEWwSov5k0Y0xtp6b3mykVghptbY3Rga4S5uS55ashDo3e5mA3GEPZ+IO7Vb840Z0DRgOH8FayRzv3E0LDyFyAr0z7rjy684nnR2DggybNtq7VLF1wOyK4nq1NBRLUDvASTC0xPm+rb/KWU1GA==|100001000000700047508|

Subtotal	101,234.95
Total Impuesto Traslado	16,197.59
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	117,432.54

Son -Ciento Diez y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 54/100 M.N.-
CFDI Relacionado

Comentarios J.BENITEZ(REF.237852,411A)LABORATORIO
Cobranza Portal

Nombre del Cliente que recibe mercancía
Vía de Embarque AMARILLO Chih 3 Foranea
Domicilio de Entrega CIRCUITO DEL FERROCARRIL No. 160
Col Pque. Indl.zona de Conectividad
C.P. 35024, Gómez Palacio, Dgo., México
Instrucciones de entrega J.BENITEZ(REF.237852,411A)LABORATORIO

PED *1328813*
Peso Total 236.15 Kgs.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA

Facultad de Ingeniería

Departamento de Ingeniería de Materiales

Asignatura: Metalurgia

001200

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el comportamiento de un material bajo diferentes condiciones de carga y temperatura. Se realizó una serie de ensayos de tracción y dureza en un material de acero al carbono, con el fin de determinar sus propiedades mecánicas y de resistencia. Los resultados obtenidos muestran que el material presenta un comportamiento dúctil y resistente, con una resistencia a la tracción que aumenta con la temperatura. Este tipo de comportamiento es característico de los aceros al carbono, los cuales son ampliamente utilizados en la industria por su alta resistencia y ductilidad.



Temperatura (°C)	Resistencia a la Tracción (MPa)	Elongación (%)	Dureza (HV)
20	450	20	150
100	480	22	160
200	500	24	170
300	520	26	180
400	540	28	190
500	560	30	200
600	580	32	210
700	600	34	220
800	620	36	230
900	640	38	240
1000	660	40	250

FECHA		TRESGUERRAS					ORDEN DE SERVICIO				FOLIO													
16/OCT/2024											51809323													
CONDICIÓN DE PAGO			RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA				MERCANCIA ASEGURADA													
			SI NO		OCURRE		Factura Orden de Compra Pedido Otro (especifique)				Valor Declarado													
Pagado (Origen)			Por Cobrar (Destino)		Cobrar al Regreso (Crédito)		SI NO				\$													
No. Bultos			Tipo / Clave de Bulto / Unidad		Clave de Producto		QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE				Peso (Kgs)		Largo		Ancho		Alto		Material peligroso		Clave material peligroso		Clave embalaje SAT	
1			TALAMA				MATERIAL ELECTRICO Y CABLE				2		30		100		080				13690			
2			ATP				TUBO				29.5		30		0808						135			

DATOS DE FACTURACION										VALIDACIÓN * A llenarse por despachador															
INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA. ATP. JORGE CORDERO										CARGA ESTIBABLE:		SI NO		MERCANCIA FRAGIL:		SI NO		PRODUCTO ESPECIAL:		SI NO		REQUIERE ACUSE DE RECIBO:		SI NO	
IEC-971106-SP0 C.P. 31135										EMPAQUE APROPIADO:		SI NO		CLAVE		TIPO DE CARGA		ACUSE DE RECIBO EN SUFRE CERRADO:		SI NO					
jcardenas@indolek.com														A R M O											
NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR										FIRMA DEL DESPACHADOR															

*Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 100 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

**Ahora bien, por otro lado manifiesto que se me hizo expreso y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Mínimos", sujetándome a las reglas generales de aplicación respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

REMITENTE O EXPENDIDOR										DATOS DEL DESTINATARIO									
INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA. ATP. JORGE CORDERO. 614-1470980										Nombre:		ZF OCCUPANT SAFETY SYSTEMS DE LA LAGUNA. ATP. EDUARDO ARIAS							
IEC-971106-SP0										R.F.C.:		205-161290-947 Tel 871330125							
Tel: 614-4217937, 614-1470980										Teléfonos:		871-395-12-51							
AV. TECNOLOGICO H 9900-B										Domicilio:		C. CIACUITO DEL FERNANDEZ CARRIL N° 16							
REVELACION										Colonia:		BANQUE INDUSTRIAL ZONA DE COMERCIO							
CHIHUAHUA										Ciudad:		5002 PALACIOS							
Estado: CHIHUAHUA										Estado:		DUAÑAS							
C.P.: 31135										C.P.:		35024							
E-mail: jcardenas@indolek.com										E-mail:		cardenas@zf.com							
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES										F. PAGO		CTA.		USO		GASTO		POR DEFINIR	



RESQUERIA



Carr. Celaya-Villagran Km. 3.57
S/N Localidad Estrada,
Celaya Guanajuato México.
Mexico, C.P. 38110

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS
AV. OCTAVIO PAZ

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

CHIQUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-10-17T17:00:00

Autotransportes de Carga Tresguerras

GARSA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN Tipo Cambio:



CDC: GPA
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN CHI
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00048233
Internacional: No. Dist/Recordada: 502 km.

CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
88417947
LUGAR DE EXPEDICION
31136
FECHA Y HORA DE EMISION
17/10/2024 14:52:37
NUMERO DE CERTIFICADO
0000100000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
17/10/2024 15:52:38
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE
CHIQUAHUA

GOMEZ PALACIO, DGO. Llegada Estimada: 2024-10-18T23:59:00

(XAXX010101000)ZF OCCUPANT SAFETY
SYSTEMS DE LA LAGUNA /GENARO RIVAS

DOMICILIO:
AV TECNOLOGICO
Ext: 9900-B
REVOLUCION

DOMICILIO:
FERROCARRIL
Ext: 160
ZONA INDUSTRIAL

SE RECIBIÓ EN CHIQUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL.: Cel. 6144217939

SE ENTREGÓ EN GOMEZ PALACIO, DGO., MEX
CP: 35070, TEL.: 6565997011, Cel.: 8712533000

R.F.C.

Sucursal-Origen

En Domicilio del Destinatario

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 18-10-2024

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
------------	-------------	------------------------------------	-------------	------	----------------	---------------

1 PALL (01010101 / XPX) material electrico
2 ATAD (01010101 / XB4) tubos

1.38 x 1.36 x 0.90 259 1.69 676
3.00 x 0.08 x 0.08 59 .04 59

TOTALES

T.Mercancias: 2 Peso Bruto: 735.00 Unidad Bruto: KGM

318 0 735

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI NO

VALOR DECLARADO: \$

LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
		78101802 - Flete (INH05323440)	E48	1	2,175.50	2,175.50
		78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48	1	956.40	956.40
		78101802 - Costo por ajuste de combustible	E48	1	33.88	33.88

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO	IANGEL	"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"	Sub-Total	3,165.78
OFICINA	CHI		I.V.A.	506.52
ORDEN S.	51809323		Ret. I.V.A.	126.64
			TOTAL	3,545.66

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTOS FISCALES AL PAGO

||1.1|74aceb7e-6777-4c73-80df-4c3890975774|2024-10-17T15:52:38|SNF171022F3A|QIPImEY78ATqWpoeYpZmH8PcWmXeHNEUByY5+UcVUC89dDS3gulc6Obwq8zsnLWUekfIAIGhs5PHuGNT8rVf8tbeVteQ9JGZTW9kNLBdzRiY3qHe9J0iaTZMwIHfY0iaJrOF0pNHUcl5vDUJaaO3V1JHNjVdx0ssWfoCKSU0c4VfQbN1ebPcgUfX4dx4e4G+9NOF3WCPwQsBwS0z6G1hfVTDIdDMZWNy9dnotaVw3pzXz4y4cRdf6jKXehme0/50SA1Y+OOQBk9HfbcqFg+Wek1Eeoj3x8CNM IQVMSeghYVC00YNOBIEqdnIJa0Z0A==||00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

QIPImEY78ATqWpoeYpZmH8PcWmXeHNEUByY5+UcVUC89dDS3gulc6Obwq8zsnLWUekfIAIGhs5PHuGNT8rVf8tbeVteQ9JGZTW9kNLBdzRiY3qHe9J0iaTZMwIHfY0iaJrOF0pNHUcl5vDUJaaO3V1JHNjVdx0ssWfoCKSU0c4VfQbN1ebPcgUfX4dx4e4G+9NOF3WCPwQsBwS0z6G1hfVTDIdDMZWNy9dnotaVw3pzXz4y4cRdf6jKXehme0/50SA1Y+OOQBk9HfbcqFg+Wek1Eeoj3x8CNM IQVMSeghYVC00YNOBIEqdnIJa0Z0A==

KjrcXGFOUeZLw0nepymKKXJwAqOfcW3+jeLFsnhNOFqhdg5ZcLcd9k40kkuKlIGSHQ3+FWBz z81BcvtbI89TlQmD0Z9wmsx8pUdCBo1qQB9LAKM1vIzxeILXicHvY2DDJ8XYB8UKvLb23uOuxPk UB3M1S/RjmeZGbpVEOYla3H5eWy0DQDEZDWT9IXBERIKapmeX1JvqpDAU571xVqAq03EeBPP nY/O568BHTSKUZH21BTGFcW6r4SKzUcymEljF3VR64sdIIGeFluu4JevrRN8sYeGO3HNLcy2w4 E9/mrNBz61/OC1EK07VZGpG3ASxxZKEXQ==

OBSERVACIONES: Ref. Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 74aceb7e-6777-4c73-80df-4c3890975774
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 59AS6F Modelo: 2020
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011903
POLIZA SEGURO: 626895320 (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.)



CANTIDAD CON LETRA:
(Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos Con 00/100 M.N.) * * * * *
OPERADOR: DOPC910529LR7 - DOMINGUEZ PEREZ CESAR ANTONIO
NUM. LICENCIA: DF00175821BE

ORDEN DE SERVICIO					
TIPO DE ENTREGA	RECOLECCION	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA A SEGURO	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA
<p>Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) Acepto _____ Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho seguro de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto _____ Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____</p>					
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD		

ENTREGA DE CARGA			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN			FECHA
Credencial de vector	Pasaporte	Carta porte	DIAS MES AÑO
			HORA
Nº IDENTIFICACIÓN			SELLO
NOMBRE			
RECIBÍ DE CONFORMIDAD			
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV. en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.			

Descarga Nuestra App
Google play
App Store
Síguenos en:

E GARANT FINAL XXXXX

E GARANT INICIO XXXXX

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista y "Remitente al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA El "Remitente debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente deberá entregar al "Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con atrevido a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs, y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, deducido que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deban seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.